



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 2017.

VISTO las Resoluciones N° 2, de fecha 7 de marzo de 2013, y N° 18, de fecha 15 de diciembre de 2016, ambas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 7 de marzo de 2013, se establecieron las normas específicas del Régimen de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).

Que la resolución citada prevé un régimen de extinción por falta de explotación por capturar la especie en un porcentaje inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la CITC.

Que a través de la N° 18 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 15 de diciembre de 2016, se estableció el valor de Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), entre otros.

Que este valor, para el período anual 2017, sufrió un ajuste en relación con el valor de CMP establecido para la misma especie en años anteriores, a partir de la modificación, durante el año 2016, del modelo de evaluación y los puntos biológicos de referencia utilizados hasta el momento.

Que a partir de lo expuesto y a fin de adecuar el régimen de explotación a la transición entre los valores de CMP más elevados dispuestos en los años anteriores a 2017 y el actual, se estima conveniente modificar de manera transitoria, para el período anual 2016, el régimen de extinción de CITC de la especie merluza de cola (*Macruronus*



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

*magellanicus*).

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporárase la siguiente disposición transitoria al Régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) establecido mediante la Resolución N° 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 7 de marzo de 2013:

**“Disposición transitoria:** Sustitúyese, de manera transitoria, el porcentaje establecido en el inciso b) del artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 7 de marzo de 2013, que para el período anual 2016 será del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %).”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 1/2017